	Col Colonia	1
	EXPEDIENTE 137/2020 CIENTO TREINTA Y SIETE DIAGONAL DOS MIL VEINTE	F.A.
	LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA.	(a) (a) (a)
	NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO.	NIFLICTOS
	NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES.	0.00
	FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE	
	FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.	
	MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN	
	En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 11 once días del mes de junio del año 2020 dos	
	mil veinte, ante mí, Licenciado ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA prestador de servicios de	
	medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de	
	Jalisco con número de certificación 743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del	
	Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia	
	Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII	
	décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta,	
	63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia	
	Alternativa de Estado de Jalisco; así como del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos	
	y Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL DE	
	MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte del seño N1-ELIMINADO 1	
N	N2-ELIMINADO 1 en lo	
١	sucesivo se le denominará como "LA PARTE ARRENDADORA" Y/O "PARTE SOLICITANTE", por la	
	otra parte, el señor N3-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará	
	"LA PARTE ARRENDATARIA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA", asimismo, la señora N4-ELIMINA	.DO 1
И	NS-ELIMINADO 1 carácter de "LA PARTE FIADORA" Y/O "PARTE	
	COMPLEMENTARIA", y en conjunto las partes que intervienen se les denominará en el presente	
	convenio final de métodos alternos como "LAS PARTES". Convenio que las partes dejan sujeto de	
	conformidad con las siguientes:	
Γ	DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:	
_		
	1. Declaran las partes ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA que derivada del contrato	
	de arrendamiento de fecha 11 once de junio del 2020 dos mil veinte mismo que se adjunta al presente	
	bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente CONVENIO FINAL DE MÉTODO	
	ALTERNATIVO, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento	
	de las obligaciones asumidas por las partes; así como para permitir el uso y goce del, inmueble que	
	se precisará en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio.	
	LA PARTE ARRENDADORA manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene la	

1

momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.

posesión, así como la libre y plena disposición del bien inmueble descrito en la cláusula PRIMERA, por lo que puede permitir el uso o goce temporal de dicho bien por un precio cierto, lo anterior para todos

---- 2.- Declaran LAS PARTES que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este

los efectos legales a que haya lugar. -----

	3 Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad
(	con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes
•	del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que
	sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto
1	de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de
0	Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
	4 Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y
	acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para
	prevenir conflictos y la solución de estos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales,
	salvo para su cumplimiento forzoso
	<b>5</b> Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento
	alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio
	<b>6</b> Las partes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que sus recursos patrimoniales y
	económicos relacionados con el presente Convenio son propios, no provienen de actividades ilícitas y
	que en sus actividades jamás han incurrido en algún delito, incluidos los que se establecen la Fracción
	V artículo Primero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio
	7 Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los
	señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado señalado,
	reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte
	del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
	Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de los siguientes:
	ANTECEDENTES:
	Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO
	O CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del
	CONTRATO, mismo que se agrega al presente convenio como su anexo 1 uno; no es necesario transcribir
	en obvio de repeticiones innecesarias. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS
	ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL
	SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, con fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de
	Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
	PRIMERA Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que con el objeto de prevenir
	futuras controversias o resolver conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el
	futuras controversias o resolver connectos que puedan sargii respecto de la interpretarion, y
	incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha 11 once de junio del

N7-ELIMINADO 65

----- En relación con lo anterior LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento. Por lo cual, , LAS PARTES están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 SEGUNDA.- En el caso de que LA PARTE ARRENDADORA por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir la renta en forma o fecha distintas de las aquí estipuladas o en el Contrato de Arrendamiento relacionado, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a éste. -------TERCERA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprende. ---------- "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE ARRENDATARIA" los siguientes supuestos:--------- A) Si destina el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.--------- B) Por la falta de pago de una o más exhibiciones correspondientes a rentas, sin necesidad de interpelación alguna. -----------C) Si destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas. ----D) Si varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, afectando la estructura original del inmueble sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA PARTE ARRENDADORA". -----------E) Si guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables. ----------- F) Si se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres. ----------G) Si causa daños al inmueble arrendado. -----H) Si subarrienda, el inmueble arrendado sin la previa autorización de "LA PARTE ARRENDADORA" y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado. ----------I) Si no desocupa el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el pazo de duración del arrendamiento celebrado entre las partes. --------- Así mismo serán causas de incumplimiento con responsabilidad ARRENDADORA" los siguientes supuestos. ---------- A) Si el inmueble objeto del arrendamiento es sujeto a un procedimiento judicial, embargo o cualquier acto que ponga en riesgo la posesión pacifica del Arrendatario durante la vigencia del contrato; ----- B) "LA PARTE ARRENDADORA" solicite al arrendatario la terminación anticipada del contrato de arrendamiento previamente al termino de vigencia del propio contrato; --------- C) Si "LA PARTE ARRENDADORA" no da mantenimiento necesario al inmueble por lo que respecta a la estructura y construcción de esta; ----- D) Todas las demás aplicables en términos del contrato y establecidas en el código Civil del Estado de Jalisco a cargo de "LA PARTE ARRENDADORA", salvo pacto en contrario que se hubiere establecido en el Contrato de Arrendamiento anexado al presente Convenio. -----CUARTA.- "LA PARTE FIADORA y/o OBLIGADO SOLIDARIO", se obligan a garantizar la totalidad de las obligaciones de "LA PARTE ARRENDATARIA", en forma total, inequívoca e incondicional, respecto de todas y cada una de las obligaciones originariamente a cargo de "LA PARTE ARRENDATARIA", y la obligación de LA PARTE FIADORA, subsistirá aun después de vencido el plazo del contrato de arrendamiento hasta la total desocupación del inmueble arrendado y el pago de cualquier obligación derivada del contrato de arrendamiento, esto en los términos de los artículos 1987, 1998 y demás aplicables del Código Civil Federal y del propio Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando a los beneficios de orden, excusión y división y demás excepciones que pudieran corresponderle. ------PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. QUINTA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión previstas en el contrato de origen, en el presente convenio o en las leyes aplicables por alguna de las partes, una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, de conformidad con lo siguiente: --------- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario, previa autorización judicial, se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -------- B) En caso de que LA PARTE ARRENDATARIA no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA. Así mismo, LA PARTE ARRENDATARIA está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de LA PARTE ARRENDADORA.-----

The Special Sp

Egypt The Activity Districts of the State of

--- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, en el contrato de origen o leyes aplicables, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE ARRENDATARIA únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE ARRENDATARIA. -------- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA PARTE ARRENDATARIA, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse LA PARTE ARRENDATARIA, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE ARRENDADORA. ---------- E) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE ARRENDATARIA, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a LA PARTE ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble ---- F).-Para el caso de Incumplimiento por LA PARTE ARRENDADORA, LA PARTE ARRENDATARIA podrá acudir en la ante el Juez Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE ARRENDADORA para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento anexado y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio. ----------- G).- El Juez competente deberá requerir a EL ARRENDADOR para que en el término de cinco días cumpla con las obligaciones derivadas de su incumplimiento más las penalidades correspondientes en su caso, por lo que en caso de que EL ARRENDADOR no acredite las obligaciones derivadas del arrendamiento se podrá solicitar al Juez competente ordene el cumplimiento de dichas obligaciones.------ H).- Si durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, LA PARTE ARRENDATARIA abandona el inmueble materia del presente acue do, LA PARTE ARRENDADORA podrá informar al Juez que coñozca de dicho asunto, para que este, autórice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que, autorizado por el Juez, hará una relación pormeno izada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la parte complementaria pero, es not<mark>erio</mark> el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos∮iệnes queden en custodia de la PARTE ARRENDADORA, hasta que la PARTE ARRENDATARIA los reclame þudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria. -----SEXTA.- - Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final. -----EXTINCIÓN DE DOMINIO. EXTINCIÓN DE DOMINIO. -----

SÉPTIMA.- Declaran LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los a que refiere el artículo 1 primero fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que LA PARTE ARRENDATARIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el citado artículo, y se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a no cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito; tampoco involucrar el inmueble y/o arrendador del mismo en ese tipo de conductas ilícitas, y si el inmueble arrendado se viese implicado en actos de toda esta naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Jalisco, o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de Personas, Robo de Vehículos, y demás relativos, y éstos se estimasen responsabilidad del "Arrendatario" o "Inquilino", y derivado de ello, se iniciase procedimientos del Orden Penal o Juicio de Extinción de Dominio, y operase esa acción legal sobre dicho inmueble, a favor del Estado, LA PARTE ARRENDATARIA y LA PARTE FIADORA Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, se obligan solidariamente a pagar en forma conjunta o individual indistintamente, a LA PARTE ARRENDADORA el valor económico total del inmueble según avaluó comercial a la fecha en que acontezcan los delitos, o a partir de la fecha en que se haya decretado ministerialmente o judicial la debida integración del procedimiento y tenga 

#### CLÁUSULA DE COMPETENCIA Y COMPROMISORIA -----

OCTAVA.- Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y en forma optativa se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución del conflicto mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de Servicios correspondiente del centro privado "Correduría Pública número 63", con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco.

## DE LOS DOMICILIOS.

**NOVENA.-** LAS PARTES, en este acto, convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de uno convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido cualquier invitación

que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador de servicios autorizado para firmar el presente convenio, y que se realice en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio nativos de convencional.

LEJANDA

N8-ELIMINADO 2

#### DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. -----

DÉCIMA .- LAS PARTES manifiestan que, previo a la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo, se firmó un Acuerdo Alternativo Inicial y Pacto de Confidencialidad. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: "La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco. ", el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: "El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en Por lo que las partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información

Por lo que las partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. ------

**DÉCIMA PRIMERA.- LA PARTE ARRENDATARIA** está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a **LA PARTE ARRENDADORA** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos quienes se beneficien de los actos que se contienen y

quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del						
instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario						
CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD.						
DÉCIMA SEGUNDA LAS PARTES pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las						
cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación						
contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato,						
o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores,						
asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales						
a las que previenen en el presente convenio.						
DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO						
DÉCIMA TERCERA LAS PARTES se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del						
cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que						
éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución						
forzosa						
A U T O R I Z A D O S:						
Se autoriza a ANA VICTORIA ORDOÑEZ GUTIERREZ y/o FERNANDO DAVALOS GALINDO						
y/o MARYEL PAULINA CHAVEZ VELARDE y/o DARÍO OLAF MÉNDEZ PÉREZ para oír y recibir todo						
tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle Fidias número						
157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco, número de teléfono 38173475, correo electrónico: erwin@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la						
sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  DEL ESTADO DE JALISCO						
YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:						
I De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento						
de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones						
de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del						
presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén						
sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil						
II Manifiestan LAS PARTES estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las						
cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o						
cualquier otro vicio de voluntad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que						
conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado						
edad:						
N10-ELIMINADO 1						
N13-FITMINADO 21						
votar con fotografía y numer N14-ELIMINADO 15						
expedida por el Instituto Nacional Electoral,						
N16-ELIMINADO 1						
tas, nacido						

N17-ELIMINADO 21	N18-ELIMINADO 20	fica	
con credencial para votar con fotografía N19-ELIMINADO	15		
N20-ELIMINADO 15   Instituto Nacional E	lectoral		
La señora N21-ELIMINADO 1	N22-ELIMINADO 25	N23-ELIMINADO	21
N24-ELIMINADO 21	N25-ELIMINADO 20	con	
credencial para votar con fotografía N26-ELIMINADO 15			
N27-ELIMINADO 15 r el Instituto Nacional Electora	al,		
Agrego copia cotejada con el original de las identificacione	es descritas con anterioridad al	expediente	
del presente convenio como ANEXO número 3 tres, de confo	rmidad con lo establecido en el	Artículo 23	
veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución	de Conflictos y Validación del I	nstituto de	
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco			
IV Leído que fue el presente convenio por los comp	parecientes y advertidos de su	alcance y	
consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifica	an y firman en unión del suscrito	prestador	
de servicios N28-ELIMINADO 1			
NZO-ELIMINADO I			
N29-ELIMINADO 6	Ē		
N30-ELIMINADO 1		7	
N31-ELIMINADO 6	]		
Not Hillimbe o	.6		
N32-ELIMINADO 1			
N33-ELIMINADO 6	<del>_</del>		
N34-ELIMINADO 1			
	MALELLON		
	19 por 1 1		
	11 halled and	-	

LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



# **GOBIERNO DE JALISCO** PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3852/2020 Expediente Centro: 137/2020

## GUADALAJARA, JALISCO A 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 11 once de junio del año 2020 dos mil veinte. N36-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 1

carácter que se acreditá mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Fina N37-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 1

ervicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA cón número de certificación 00743, adscrito al centro acreditado con número 00105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así la acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HE¢TOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOMIFIQUESE

C/RGHD/EVA

### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 3 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

### FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

